

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 3'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion de BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: sin embargo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Diputacion provincial.

Sesion de 5 de Octubre de 1882.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. DIONISIO DE REVUELTA.

Señores diputados de la Comision que asistieron.—Cassá.—Mellado.—Serantes.—Narbon.

Señores diputados residentes en la capital.—Gomez Parreño.—Labajos.—Lopez.—Massa.—Morales.—Peña Villorjo.—Sanchez Merino.—Verdes.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó:

Quedar enterada de la Real orden autorizando varias transferencias de crédito en el presupuesto de la provincia, pedidas en virtud de acuerdo de 7 de Setiembre último, acordando pase á la Contaduría á los efectos correspondientes.

Conceder un premio de 2.000 pesetas que se abonarán con cargo al capítulo de imprevisos, para las carreras de caballos que deberán tener lugar los dias 24, 26 y 28 del corriente.

Dar de baja definitiva en el Hospicio á los acogidos José María Fraga é Iglesias, Camilo Clemente y Estéban, Leandro Fernandez Villaverde, Emilio Moles y Lopez, José Casado Gutierrez, Atanasio Vallejo Sanchez, Enrique Quesada y Rios, Luis Vals y Oviedo, Antonio Maroto y Lopez, Urbano Collado y Gutierrez, Miguel de Tomás y Lopez, Antonio Gonzalez y Guirao, Víctor Catalan y Rubio, Tomás Pardo y Rodriguez, Práxedes María Trigueros y Antonio Lopez y Lacombe.

Dar las gracias á D. Angel Mansilla y Almedina y D. Gregorio Soto Garcia, testamentarios de D. Benito Torreño y

Mansilla, por haber entregado como donativo en el Hospital provincial varios géneros importantes 18.173 rs., haciendo público el hecho por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dar igualmente las gracias á la Excelentísima Sra. Doña Angeles Rivera de Martinez de Campos por haber remitido al Hospicio un ciervo como donativo para los acogidos, publicándolo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Aceptar con agrado un cuadro que representa á «Narciso contemplándose en la fuente,» regalado á esta Corporacion por el pensionado de pintura Don Eugenio Recio y Gil, acordando se le den las gracias y se haga constar en su expediente.

Admitir la dimision que por falta de salud hace D. Jesus Avilés del cargo de auxiliar de la Administracion del BOLETIN OFICIAL y nombrar en su reemplazo á D. Tomás Carol.

Nombrar vocal del Tribunal de examen de los aspirantes á las plazas de Secretarios de las Diputaciones provinciales, al Diputado provincial Sr. D. Federico Serantes.

Quedar enterada de la comunicacion del Sr. Presidente de la Delegacion permanente del Congreso filoxérico de Zaragoza, invitando á las sesiones que han de dar principio el 9 del actual.

Quedar enterada de una Real orden disponiendo la tramitacion gubernativa que ha de seguir dándose á la testamentaria de la Sra. Marquesa viuda de Zambrano, acordando que al comunicarlo á la Superioridad se haga un respetuoso recuerdo de las declaraciones que acerca de este asunto hizo la Corporacion por sus acuerdos de 12 de Mayo y 18 de Diciembre de 1874, y en las cuales se rectificó.

Trasladar al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia el informe emitido por el Sr. Arquitecto, como consecuencia del reconocimiento que ha practicado de la cúpula y linterna de la antigua iglesia de la «Madre de Dios» en Alcalá de Henares.

Entrando en la orden del dia, se dió cuenta de los expedientes puestos al despacho, adoptándose los siguientes acuerdos:

Beneficencia.

Disponer que por el Sr. Arquitecto Jefe de la provincia se forme el proyecto de las obras de revoco y demás que sean necesarias en las fachadas del Hospicio por las calles de Fuencarral y Barceló, y una vez conocido el importe se incluya en el próximo presupuesto adicional.

Aprobar las disposiciones adoptadas por el Vicepresidente de la Comision, relativas al aumento de 30 camas en las salas 2.ª, 9.ª y 10.ª del Hospital de San Juan de Dios, y á la adquisicion de la paja de maiz necesaria para los jergones de dichas camas; todo con objeto de po-

der albergar á las muchas enfermas procedentes de la higiene que son destinadas á dicho Establecimiento.

Disponer que el Sr. Arquitecto reconozca las obras ejecutadas en la casa de salud establecida en Carabanchel bajo para las Colegiales de la Paz, y en el caso de estar ajustadas á lo convenido prorogar por dos años más el contrato de arriendo.

Costear la carrera de Profesoras de educacion á las acogidas en el Hospicio Elisa Martinez Vidal y Ramona Diaz Isla, como premio de los buenos ejercicios que han practicado en los exámenes verificados últimamente; abonándose el gasto con cargo al sobrante que resulte en presupuesto, á causa de no haber podido ingresar en la escuela Normal por no tener la edad que exige el reglamento otras dos acogidas á quien el año anterior se concedió la misma gracia, sin perjuicio de que cuando las últimas cumplan la edad reglamentaria se consigne en presupuesto la cantidad necesaria para que puedan ingresar en la citada escuela.

Manifiestar al Sr. Presidente de la sociedad titulada *Los Amigos*, que no puede accederse á su pretension de que se admita en la sala de distinguidos del Hospital provincial cierto número de enfermos procedentes de dicha sociedad, abonando las estancias á menor precio que el establecido, por no crear privilegios inconvenientes siempre en establecimientos benéficos.

Informar al Sr. Gobernador que no procede el recurso interpuesto por Don Tomás de Aguilar contra el acuerdo de esta Comision en que se aprobó la subasta y adjudicó el suministro de arroz á los Establecimientos provinciales de Beneficencia á favor de D. Vicente Torres, declarando inadmisibles la proposicion del señor Aguilar, toda vez que dichas resoluciones se adoptaron en vista de que el señor Aguilar no acompañaba á su proposicion depósito suficiente y la del señor Torres era la más ventajosa de las demás que se presentaron.

Autorizar al Sr. Capellan mayor del Hospital provincial para que disponga la construccion en la forma que propone del recado necesario para administrar el Santo Viático á los enfermos del Hospital provincial, abonándose el gasto con cargo á los productos de colecturía.

Aprobar las cuentas de estancias causadas en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat por los dementes procedentes de esta provincia relativas al mes de Setiembre último y declarar de abono su importe que asciende á 6.790 pesetas.

Aprobar la subasta celebrada para la adquisicion de varias telas, mantas de lana y lana para colchones con destino á los acogidos del Hospicio, adjudicando el remate á favor de D. Vicente Blasco, con la rebaja ofrecida en su proposicion de 10 por.100 del importe calculado á dichos géneros.

Aprobar igualmente la subasta cele-

brada para el suministro de paños con destino á trajes de los acogidos en el Hospicio, adjudicando el remate á Don José María Amores con la rebaja de 17¼ por 100 del importe calculado.

Autorizar al Director del Hospital de San Juan de Dios para que adquiera por administracion la lana para colchones y las zaleas que sean necesarias en las enfermerias sin excederse de las 780 pesetas consignadas en presupuesto para el primero y 300 para el segundo de dichos artículos.

Autorizar al Director del Hospicio para adquirir por administracion 3.000 kilogramos de hoja de maiz con destino á jergones, sugetándose en el coste á las 800 pesetas consignadas en presupuesto para el objeto.

Autorizar asimismo al Director del Hospicio para que disponga se construyan fuera del Asilo los trajes de invierno que sean necesarios, abonando una peseta 50 céntimos por la construccion de cada americana, 75 céntimos por cada chaleco y 75 céntimos por cada pantalon.

Autorizar al Director del mismo establecimiento para la construccion, tambien fuera del asilo, de las gorras de gala necesarias, abonando una peseta 25 céntimos por la construccion de cada una.

Disponer se celebre nueva subasta para contratar el suministro de manteca á los establecimientos provinciales de Beneficencia, elevando el precio á una peseta 90 céntimos kilogramo.

Disponer se abone á Baldomero Romero Bella, como marido de Juana Cuesta y Pintado, acogida que fué del Colegio de la Paz, la dote de 125 pesetas con que la segunda fué agraciada en el sorteo de la Loteria nacional verificado el 3 de Julio de 1873.

Acceder á la instancia del acogido en el Hospicio Fernando de Santa Petronilla, pidiendo su baja definitiva en el pie de familia del establecimiento.

Autorizar al Director del Hospicio para dar definitivamente de baja á la acogida Josefa Dominguez Vazquez, entregándola á su tia Juana Vazquez Rodriguez.

Resolver en el expediente de investigacion y recaudacion de bienes de la Beneficencia: 1.º Haber visto con satisfaccion el celo y acierto con que el oficial de Secretaría D. Juan Manuel Diez ha gestionado en las delegaciones de Hacienda de la Coruña y Pontevedra la posesion, traslado de Inscripciones y cobro de intereses devengados, cuyos valores y metálico ha entregado en la Depositaria de fondos provinciales, y aprobar, á la vez que todos sus actos, la cuenta detallada de los gastos ocasionados en dicha comision: 2.º Que para ultimar cuantas gestiones le están encomendadas respecto al percibo de los intereses en papel de ciertas Inscripciones, queden en su poder las carpetas que los representan: 3.º Autorizar al Depositario de fondos provinciales para que venda en bolsa los tres residuos

del tres por ciento de que se ha hecho cargo y que no devengan intereses, dando ingreso á su producto en Depositaria: 4.º Quedar enterada de la compensacion llevada á cabo con los intereses de las Inscripciones del Hospital y de la Inclusa en cantidad de 37.615 reales 24 céntimos que se han reembolsado al Tesoro á cuenta de sumas adelantadas con anterioridad á los mismos Establecimientos, y de haberse entregado las Inscripciones de que se hace mérito, importantes 831,144 reales 97 céntimos en la Depositaria, á fin de que puedan ser domiciliadas en la Direccion general donde existen las demas de su clase; habiendo visto con agrado los satisfactorios resultados que ofrecen las gestiones practicadas por el Sr. Díez en la comision que se le ha confiado: 5.º Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se expida una Real orden por la que se declare ser absolutamente independientes las anticipaciones hechas á la Beneficencia hasta Junio de 1876 á cuenta de intereses de Inscripciones por emitir, de las que se hicieron en virtud del decreto de 12 de Julio de 1875 en equivalencia de intereses de Inscripciones emitidas y cuyo pago estaba en suspenso de conformidad con la jurisprudencia que establece el artículo 8.º del Real decreto de 7 de Febrero último: que asimismo se declare que ningun Establecimiento pueda ser responsable de lo que otro adeuda, por ser distinta personalidad jurídica; y por último, que las anticipaciones hechas á virtud del Real decreto de 12 de Julio de 1875 se han de reintegrar precisamente con las Inscripciones que á ellas están afectas y no con otra alguna.

Reclamar al testamentario de Doña Joaquina Coello de Ordozar las operaciones de inventario, particion y adjudicacion de bienes en forma legal, debidamente justificadas y con la aprobacion judicial que exige el art. 1.049 de la ley de Enjuiciamiento civil; reservándose la Corporacion en nombre de la Inclusa los derechos que puedan competirle para utilizarlos en la vía y forma que haya lugar.

Disponer, en vista de lo informado por el Cuerpo de Letrados en 9 de Marzo último, que no se interponga recurso de casacion contra la sentencia que dictó la sala primera de la Audiencia de este territorio el dia 9 de Junio próximo pasado, en los autos que contra la Corporacion seguía Doña Raimunda García Lázaro.

Aprobar la distribucion practicada por la Santa Hermandad del Refugio de los productos obtenidos desde 1.º de Julio de 1877 á igual fecha de 1881, ambos inclusive, de la memoria fundada por la señora Marquesa de Villa-García, y que ingrese en la Depositaria con destino al Hospital provincial la cantidad de 1.237 pesetas 54 céntimos que á dicho establecimiento han correspondido.

Resolver en el expediente que trata del pintado de la Plaza de Toros: 1.º Que no ha llegado el caso de remunerar el trabajo realizado por D. Tomás Mur, de conformidad con la proposicion que hizo, porque no ha sido aceptado para que sirviera de muestra del pintado, aunque se haya declarado en relacion con los demás que su ensayo era el que más aprovechamiento tenía; que no ha lugar á la division en dos secciones del pintado que propone la Sociedad del metal líquido, por estar encomendado á la accion de un Jurado proponer la forma en que debe hacerse, y que los fondos que dice esta Sociedad haber pintado por orden de la Corporacion formaban parte de la muestra que ofreció hacer, y tan esencial, que sin ella no podía apreciarse el efecto del decorado exterior; y que se esté á lo acordado en 26 de Mayo respecto de las muestras realizadas en los palcos números 44 y 55: 2.º Aprobar en todas sus partes el dictamen del Jurado, dando gracias á los señores que le han constituido por la eficacia, celo y acierto con que han prestado su ilustrada cooperacion: 3.º Que el señor Arquitecto provincial ordene se decore el palco núm. 27 de completa conformidad con el dictamen del Jurado, para que sirva de modelo y tipo para la subasta: 4.º Que el mismo Sr. Arquitecto redacte con urgencia el pliego de condicio-

nes facultativas y económicas para la subasta del pintado: 5.º Que se invite á una conferencia al empresario de la plaza, para convenir en la oportunidad de hacer la obra sin que interrumpa los espectáculos para que la tiene arrendada.

Contaduría.

Desestimar la instancia de D. Manuel Zoreda, representante de D. Daniel Barquero, contratista que fué del servicio de bagajes, pidiendo el abono de intereses por demora en el pago, toda vez que en el contrato no se halla reconocido el derecho á dicho abono: disponiendo que se resuelvan en el mismo sentido todas las reclamaciones de igual naturaleza que se hagan en lo sucesivo, siempre que no esté reconocido plenamente en los contratos el derecho á intereses, ó mandados abonar por las leyes generales del Gobierno.

Aprobar la distribucion de fondos para el mes de Noviembre del ejercicio corriente de 1882, y cuyo total asciende á 396.411 pesetas.

Aprobar asimismo la distribucion de fondos para el mes de Noviembre próximo del período de ampliacion al ejercicio de 1881 á 82, que asciende á 444.252 pesetas 5 céntimos.

Disponer se abone á Isabel Brogle, viuda de Antonio Lopez, sepulturero que fué del Hospital provincial, 14 pesetas 19 céntimos que dejó devengadas á su fallecimiento.

Disponer igualmente que se satisfagan á Doña Vicenta Tejero, viuda de Don Miguel Martínez Corera, Comisario de entradas que fué del Hospital de San Juan de Dios, 29 pesetas 17 céntimos que tambien dejó devengadas á su fallecimiento.

Disponer que se tome razon en la Contaduría y Depositaria de fondos provinciales, acusando recibo, de las Inscripciones números 49.465, 49.561, 79.627, 79.630, 83.125, 85.233, 87.580 y 87.678 pertenecientes la primera á la Inclusa y las restantes al Hospital provincial, y que para formalizar los 37.651 rs. 24 céntimos que importan los intereses cobrados y reembolsados al Tesoro por cuenta de anticipaciones, se lleve al presupuesto adicional del ejercicio corriente la partida necesaria en gastos é ingresos, expidiéndose en su dia cargarme y libramiento de la misma cantidad á favor del apoderado D. Juan Manuel Díez que ha verificado las operaciones, y justificándose estos con la carta de pago que han entregado las oficinas de Hacienda: haciéndose igual formalizacion cuando la liquidacion que hay pendiente de las Inscripciones números 49.465 y 49.561 que se devuelven al Sr. Díez se verifique.

Acordar que todas las cuentas que se presenten por gastos de publicacion de las listas electorales en el BOLETIN OFICIAL se satisfagan con cargo á las 11.774 pesetas 54 céntimos, crédito disponible en el capítulo 3.º, artículo 2.º de la seccion primera del presupuesto de gastos, á cuyo efecto se amplía la distribucion del corriente mes en dicha suma; que no siendo esta bastante, é imprescindible el servicio, se aumente la consignacion hecha en el presupuesto ordinario para dicho capítulo y artículo en 40.000 pesetas á cubrir con el sobrante que resulte á la refundicion del mismo con el adicional del corriente ejercicio: que se dé conocimiento de este acuerdo al Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion, llamando su atencion sobre el gravámen considerable que para los presupuestos provinciales representa este servicio en la forma que está dispuesto de una triple publicacion de las listas electorales, é interesándole para que á fin de obtener una economia compatible con el precepto legal se dispense á la Administracion del BOLETIN OFICIAL de la insercion de las rectificaciones por lista íntegra, toda vez que con arreglo á la ley han de publicarse despues las listas ultimadas, y que las rectificaciones pueden muy bien hacerse dentro del mismo periódico sin tener que acudir á suplementos; y por último, fijar el precio de expencion de dichas listas en 10 céntimos de peseta cada pliego.

Gobernacion.

Comunicar al alcalde de Pozuelo de Alarcon, por conducto del Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia, el informe emitido por el Sr. Arquitecto acerca del estado ruinoso en que se halla la casa titulada del Mayorazgo, á fin de que sin pérdida de tiempo proceda á la ejecucion de las medidas que en el mismo se determinan.

Personal.

Conocer á exámenes de aptitud para las plazas de Practicantes de Medicina y de Farmacia de la Beneficencia provincial.

Admitir á D. Ramon Ramirez de Villaurrutia la dimision que ha presentado del cargo de letrado de la Beneficencia provincial.

Admitir las dimisiones presentadas por D. Andrés Peñaranda y García, Don Felipe Moreno y D. Andrés Balda y Zaragoza, Practicantes los dos primeros de Medicina y el tercero de Farmacia.

Conceder un mes de licencia con las formalidades de reglamento á los Practicantes de Medicina D. Eugenio Izquierdo y Yebra y D. Angel Lozano y Villacañas.

Reponer en el cargo de Practicante de 3.ª clase de Medicina en el último lugar de la escala, y cuando haya vacante á D. Casimiro Apaolaza.

Nombrar Practicantes de 2.ª clase de Medicina á D. Nicolás Muñoz Maqueda, cuya reposicion estaba acordada, y que ocupará el último lugar de dicha clase.

Declarar vacante la plaza de Peon caminero que desempeñaba D. Lorenzo Marzano en el camino vecinal de Navalcarnero á Rozas de Puerto Real.

Fomento.

Autorizar al Sr. Director facultativo de Caminos, para hacer la recepcion provisional de las obras de construccion del de Los Santos de la Humosa á la estacion de Meco.

Disponer que de las 1.402 pesetas 19 céntimos, importe de la liquidacion de gastos de conservacion del camino de Torrelaguna, declaradas de abono al contratista por acuerdo de 7 de Setiembre proximo pasado, se satisfagan las cuatro quintas partes ó sean 1.121 pesetas 76 céntimos con cargo al presupuesto provincial, y la otra quinta parte ó sean 280 pesetas 43 céntimos por los fondos municipales de Torrelaguna, conforme á las condiciones estipuladas en el contrato.

Aprobar los presupuestos refundidos de las obras de reparacion del camino de esta capital á Hortaleza y Canillas, importantes 19.099 pesetas 65 céntimos: confirmar la subvencion concedida por acuerdo de 16 de Noviembre de 1881 de las cuatro quintas partes del importe de dichas obras, que se satisfarán de fondos provinciales; y disponer que se saque á subasta la ejecucion de dichas obras con sugesion á las formalidades de costumbre y al pliego de condiciones administrativas formado por el Negociado y á las facultativas del proyecto; autorizando al Sr. Vicepresidente para que señale el dia y hora en que ha de celebrarse la subasta.

Trasladar al Sr. Gobernador de la provincia la comunicacion del Sr. Director facultativo de caminos, en que se queja de que los Alcaldes de Navalcarnero, Villamanta, Cadalso de los Vidrios, Rozas de Puerto-Real y San Martin de Valdeiglesias, desatienden las denuncias que les hacen los Peones camineros por daños causados en los caminos, y rogarle se sirva adoptar las disposiciones convenientes para que los expresados Alcaldes cumplan con toda exactitud las prescripciones del reglamento para la conservacion y policia de carreteras.

Autorizar al Sr. Arquitecto provincial Jefe para la recepcion definitiva de las obras de construccion del Pabellon Hidroterápico del Hospital provincial.

Prevenir al contratista del camino de Pozuelo de Alarcon á Húmera que si para el dia 10 de Noviembre próximo en que espira la última prórroga que se le ha concedido no termina la obras se decla-

rá desde luego rescindido el contrato, exigiéndole las responsabilidades á que haya lugar; y encargar al Ayuntamiento de Pozuelo que conteste inmediatamente si está conforme con el aumento de precio propuesto por la Seccion facultativa por mayor distancia en el arrastre de la piedra.

Aprobar la liquidacion de los gastos de conservacion del camino de Rozas de Puerto-Real al límite de la provincia durante el tiempo que ha corrido á cargo del contratista, declarando de abono á este las 1.681 pesetas 30 céntimos, de las cuales deberán satisfacerse con cargo á los fondos provinciales las cuatro quintas partes ó sean 1.345 pesetas 4 céntimos, y por los fondos municipales de Rozas de Puerto-Real 336 pesetas 26 céntimos, importe de la otra quinta parte.

Aprobar la nómina de indemnizaciones por salidas del cuerpo facultativo de caminos durante el mes de Setiembre último, declarando de abono la cantidad de 286 pesetas á que asciende.

Se dió cuenta del dictamen en que se propone desestimar la pretension del Ayuntamiento de Moralzarzal, de que el camino de Collado de Villalba á aquella villa se prolongue por la calle de los Huertos hasta la plaza de la casa de la Yebra, si no fuera posible conducirla hasta la plaza por la calle de la Península: 2.º que se encargue al Alcalde de Collado Villalba que remita al de Moralzarzal para su informe, si ya no lo hubiere hecho, el presupuesto de las obras de ampliacion del expresado camino; y 3.º que se amoneste al contratista para que imprima la actividad necesaria á los trabajos.

Asimismo se dió cuenta de la siguiente enmienda:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la Diputacion la siguiente enmienda al dictamen sobre prolongacion del camino de Villalba á Moralzarzal.

Considerando que en la instancia presentada por este último pueblo sólo se pide la prolongacion de dicho camino en una extension de 200 á 300 metros para que puedan entrar los carruajes en la poblacion: Considerando que por la Diputacion provincial siempre se han concedido estas pequeñas ampliaciones, como ha sucedido en el camino de Aranjuez y otros de la provincia: Considerando que dicho pueblo se ha comprometido á facilitar por su cuenta las expropiaciones y tomatierras necesarias, y atendiendo al poco coste de la obra; el Diputado que suscribe propone se acceda á la solicitud de dicho Ayuntamiento en las mismas condiciones en que le fué otorgada la concesion de dicho camino.—Palacio de la Diputacion provincial 6 de Octubre de 1882.—Eulogio Narbon.

Apoyada brevemente por el Sr. Narbon, fué tomada en consideracion y aprobado el dictamen con la expresada enmienda.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Comision provincial

Sesion de 5 de Octubre de 1882.

Abierta la sesion á la una de la tarde bajo la presidencia del Sr. Revuelta, y con asistencia de Sres. Cassá, Mellado, Serantes y Narbon, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Informar al Sr. Gobernador que del examen del Reglamento de la Sociedad de Socorros mútuos de Albañiles que trata de fundarse en esta capital, nada aparece contrario á las leyes y puede servirse autorizar su constitucion.

Informar al Sr. Gobernador que del examen del Reglamento de la Sociedad que con el titulo de la *Económica Benefi-*

ca trata de fundarse en esta capital, nada aparece contrario á las leyes, y puede servirse autorizar su constitucion.

Hacer constar en acta que el mozo Vicente Hernandez Anaya, núm. 83 del cupo de Béjar (Salamanca), que en 10 de Octubre de 1881 ingresó en caja para activo, ha pasado á situacion de recluta disponible, segun oficia la Comision provincial de Salamanca en 27 del pasado; oficiando así al Jefe de la Caja de recluta para los efectos oportunos.

Oficiar al Sr. Teniente Alcalde del distrito del Congreso, que con arreglo al art. 17, párrafo 2.º de la ley de reemplazos vigentes el mozo Laureano Isidro Fernandez, que ha cumplido en Marzo último la edad de 35 años, se halla exento de ser alistado y sorteado en el inmediato y sucesivos reemplazos por haber prescrito el deber que la ley le impone.

Ordenar al Sr. Jefe de la Caja de recluta disponga la presentacion inmediata ante esta Comision del mozo Francisco Carrasco Alba, núm. 16 del distrito de la Latina en el actual reemplazo, que en 13 de Marzo último ingresó en caja como útil condicional, á fin de resolver sobre su aptitud fisica para el servicio, haciendo que sufra la observacion necesaria en el Hospital militar.

Hacer constar en acta que el mozo Felipe Fernandez Perez, núm. 6 de Saro (Santander), que ingresó para activo en 17 de Abril último como del presente reemplazo, se llama Perez Fernandez, que es procedente del de 1880 y fué declarado soldado para activo en revision de 1881, segun así todo resulta de oficio de la Comision provincial de Santander de 29 del último Setiembre, y oficiando al Jefe de la Caja de recluta rectificandolos dichos errores.

Desestimar por infundada la pretension de Leoncia Rubio Montero, madre del mozo Norberto Sanchez Rubio, mozo núm. 2 de Torreledones en el reemplazo de 1879, y oficiando al Alcalde del mismo para que lo ponga en conocimiento de la interesada.

Hacer constar en acta que el mozo núm. 66 de Aranjuez en el reemplazo de 1879, Jerónimo Gonzalez y Gonzalez, fué declarado corto de talla en 18 de Mayo de 1880, cuyo acuerdo se omitió consignar en acta por olvido involuntario.

Hacer constar en acta que el mozo núm. 101 del distrito del Congreso en el reemplazo de 1879, Andrés Benito Sarti, en 4 de Mayo último y acto de revision fué declarado exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley, cuyo acuerdo se omitió consignar en acta involuntariamente.

Hacer constar en acta que el mozo Eugenio Pardo Sambade, mozo alistado con el núm. 57 del distrito del Congreso en el segundo reemplazo de 1875, cubre plaza como voluntario en el Ejército de Ultramar, toda vez que para justificarlo ha presentado la licencia absoluta, expidiéndole la certificacion que tiene solicitada.

Informar al Sr. Gobernador respecto á las solicitudes de D. José Lopez Polin pidiendo la devolucion de una cantidad consignada en la Caja de Depósitos y que por el ex-alcalde de Colmenar de Oreja D. Pedro Sanchez se deposite en aquella caja una suma para responder de dietas que satisfizo el recurrente toda vez que por Real orden se ha resuelto el recurso que entabló contra un acuerdo de dicho Ayuntamiento, que no procede la devolucion de aquel hasta tanto que recaiga aprobacion definitiva en las cuentas de dicho Ayuntamiento, en que fué presentada la del rematante; y que en cuanto á la segunda pretension no habiéndose así acordado en la Real orden antes referida, no puede accederse á lo pedido por Polin, el cual ha entablado segun manifiesta la accion que cree asistirle ante el Tribunal competente.

Informar al Sr. Gobernador que hasta tanto que por el Ayuntamiento de Ambiente no se dé cumplimiento á lo preceptuado en el documento núm. 2 que las Reales órdenes de 15 y 28 de Junio último prescriben, no procede resolver sobre la Pretension de dicho Ayuntamiento, de que se le autorice para retirar de la Caja

general de Depósitos la tercera parte del 80 por 100 de sus propios con destino á obras.

Informar al Sr. Gobernador que puede servirse autorizar la ejecucion del presupuesto ordinario formado por el Ayuntamiento de Parla para el ejercicio de 1882 á 83, apercibiendo no obstante á dicho Ayuntamiento para que en lo sucesivo dé cumplimiento al art. 150 de la ley municipal, evitándose así la anomalía de tramitarse el expediente del presupuesto al finalizar el primer trimestre de su ejercicio.

Informar al Sr. Gobernador en sentido favorable á la pretension de D. Pablo Manzanera y Pablos pidiendo se le concedan los beneficios de la ley de colonias agricolas para una finca de su propiedad denominada Soto del Espino ó Castillejo.

Informar al Sr. Gobernador en la solicitud del Sr. Donoso, contratista del camino vecinal de Torrelaguna á la carretera de Irun, que reclama que la Diputacion obligue en un término breve al Ayuntamiento de Torrelaguna al pago del que le adeuda por la construccion del camino ántes dicho, ó que la Diputacion le satisfaga dicho débito, que esta ha cumplido los compromisos contraidos y hecho cuanto dentro de sus atribuciones cabe para que el Ayuntamiento cumpla su compromiso; y que si bien es cierto que la escritura de contrato solo aparece firmada por el Presidente de la Diputacion, lo es asimismo que al acto de subasta asistieron representantes de dicha Corporacion municipal y Junta de asociados de Torrelaguna que autorizaron el acta, comprometiéndose á pagar la quinta parte del coste de las obras; y que puede servirse compeler por los medios que estime convenientes al Ayuntamiento de Torrelaguna para que pague lo que adeuda al Sr. Donoso.

Informar al Sr. Gobernador de conformidad con el dictámen de 28 de Setiembre último, emitido por la seccion de cuentas en la de Anchuelo correspondiente al ejercicio de 1870-71.

Informar al Sr. Gobernador de conformidad con el dictámen emitido por la seccion de cuentas en 26 de Setiembre último en el expediente sobre reconstitucion de la tercera parte del 80 por 100 de propios entregado al pueblo de Riva-tejada para hacer préstamos reintegrables y con interés á los labradores del mismo.

Informar al Sr. Gobernador de conformidad con el dictámen emitido por la seccion de cuentas en 29 de Setiembre último, en la correspondiente al ejercicio de 1870-71 del pueblo de Pedrezuela.

Informar al Sr. Gobernador de conformidad con la seccion de cuentas en su dictámen de 29 de Setiembre último, referente á la del ejercicio de 1870-71 del pueblo de los Molinos.

Informar al Sr. Gobernador que es procedente la vía contenciosa en la demanda presentada por el Sr. Marqués de Retortillo pidiendo se supla y enmiende una resolucion de dicha autoridad de 27 de Abril último, desestimatoria del recurso de alzada que contra un acuerdo del Ayuntamiento de Madrid interpuso Don José Genaro Villanova.

CUENTAS MUNICIPALES.

Madrid.—Informar al Sr. Gobernador que examinada la cuenta de Depósitos del Ayuntamiento de esta capital correspondiente al año económico de 1871-72 no se encuentra en ella reparo alguno que oponer á la misma.

Becerril de la Sierra.—Informar al Sr. Gobernador que examinada la cuenta de fondos municipales correspondiente al año de 1878-79 ofrece los siguientes reparos: 1.º los cuentadantes darán explicacion de la autorizacion para el arbitrio especial sobre ganadería que se cobró; 2.º asimismo explicarán el pago de 551'21 pesetas en la Administracion de Rentas de San Lorenzo por personal y material de Instruccion pública, pues en el presupuesto no se consignaron más que 375 pesetas; 3.º que se acrediten en virtud de qué acuerdo del Ayuntamiento se han abonado 379'75 pesetas por varios conceptos y cargo al capítulo de Imprevistos; 4.º que presenten 29 sellos mó-

viles de 10 céntimos que faltan á igual número de documentos en equivalencia de los de recibo.

Por último se acuerda que las sesiones de esta Comision se celebren en el presente mes los juéves á las dos de la tarde.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Ayuntamientos.

Alameda del Valle.

No habiendo surtido efecto la subasta intentada de pastos de las tranzones denominados Dehesilla, Moroviejo, Santa Ana, Gargantillas y Mojadilla de los montes de este pueblo, se anuncia para segunda subasta, á los 10 dias contados desde que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la casa consistorial del pueblo, á las doce de su dia.

Alameda del Valle 31 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Felipe Sanz.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

D. Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de Madrid.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Higinio Lacasa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis dias comparezca ante este Juzgado, representado en forma, á contestar la demanda de pobreza que ha interpuesto D. Juan Laso y Lopez, vecino de Alcalá de Henares, para seguir autos de tercera contra el D. Higinio y D. Paulino Hierro sobre mejor derecho para el cobro de un crédito con el producto de los bienes que este último tiene embargados al referido D. Higinio en autos contra él sobre cumplimiento de un juicio conciliatorio y subsiguiente pago de pesetas; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 30 de Octubre de 1882.—Estéban de la Malla.—Por su mandado, Licenciado Severiano de Mazorra.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Angel Ordoñez y Bacot, de 46 años, casado, que ha vivido calle de la Luna, núm. 40, piso bajo, y cuyo actual domicilio se ignora; y Don Carlos Arbizu Meña, de 33 años, soltero, Abogado, cuyo actual paradero tambien se ignora, para que dentro del término de 10 dias comparezcan ante este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en la causa que contra ellos se sigue por estafa á varios abonados del teatro Príncipe Alfonso; bajo apercibimiento que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del actual paradero de estos dichos sujetos lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Madrid á 30 de Octubre de 1882.—Estéban de la Malla.—Por su mandado, Licenciado Severiano de Mazorra.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en 27 del actual, en los autos civiles ordinarios promovidos por Doña Cándida Vazquez Moragrega sobre que se declare que su esposo D. Pedro Lopez Paules es el mismo que falleció en la Habana, isla de Cuba, el dia 1.º de Agosto de 1879, llevando los apellidos «Perez y Diaz», y por consecuencia de ello, habiendo fallecido sin testar, se declare igualmente herederos abintestato del mismo á los hijos legítimos de ambos, se emplaza por medio del presente á cuantos se crean perjudicados con las anteriores pretensiones, ó tengan interes en dichos autos, para que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á hacer uso de los derechos de que se crean asistidos dentro del término improrrogable de 12 dias; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 28 de Octubre de 1882.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Estéban de la Malla.—Por mandado de su señoría, Lorenzo Sancho.—Escopia.—Lorenzo Sancho.

Universidad.

D. Julian García de Olalla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Marcos Juarez y Diaz, natural de Guadalajara, de 35 años de edad, hijo de Felipe y de Nicanora, jornalero, casado, que habitó en la calle de la Encomienda, núm. 6, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado, á fin de notificarle la sentencia recaída en la causa criminal que contra el mismo se ha seguido por tentativa de robo.

Ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares procedan á la busca y conduccion á este Juzgado del referido Marcos Juarez.

Dado en Madrid á 30 de Octubre de 1882.—Julian García de Olalla.—El actuario, Felipe Lopez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se cita y llama á Don José Campoy, que habitó en la calle de las Minas, núm. 14, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco dias á contar desde el siguiente á la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este expresado Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que se instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Octubre de 1882.—El Sr. Juez, G. Olalla.—El actuario, Felipe Lopez.

Junta facultativa económica del Hospital militar de Madrid.

Debiendo contratarse por medio de subasta y remate público la adquisicion de tres cubre-camas, 443 fundas de cabecal, 4.233 sábanas, 239 telas de colchon, 416 camisas, 39 capotes, 34 gorros, tres manteles, 200 servilletas y 16 toallas que se necesitan para el servicio del Hospital militar de esta plaza, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio de 1881 á 82, se hace saber al público que la licitacion tendrá lugar el dia 14 de Diciembre del corriente año, á las diez de la mañana, con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratacion de los servicios de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, y con sujecion á las condiciones del pliego aprobado asimismo en 23

de Octubre actual por el Excmo. Sr. Intendente militar de este distrito, cuyo pliego de condiciones y precios límites se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Junta económica, así como los tipos-modelos de dichas ropas en el almacén de este establecimiento, todos los días laborables á las horas de oficina.

Madrid 26 Octubre de 1882.—El Secretario, P. O., Rafael Rubio.—V. B.º= El Presidente, Esteve.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia (ó en el periódico que sea), correspondiente al día....., por el que se convoca á licitación pública para contratar la adquisición de tres cubre-camas, 443 fundas de cabezal, 4 233 sábanas, 239 telas de colchon, 416 camisas, 39 capotes, 34 gorros, tres manteles, 200 servilletas y 16 toallas para el servicio del Hospital militar de Madrid, se compromete á facilitar dichas ropas, bajo las condiciones que fija el pliego general y á los precios siguientes:

Los cubre-camas á..... pesetas y..... céntimos; las fundas de cabezal á..... pesetas y..... céntimos; las sábanas á..... pesetas y..... céntimos; las telas de colchon á..... pesetas y..... céntimos; las camisas á..... pesetas y..... céntimos; los capotes á..... pesetas y..... céntimos; los gorros á..... céntimos de peseta; los manteles á..... pesetas y..... céntimos; las servilletas á..... céntimos de peseta, y las toallas á..... pesetas y..... céntimos (todo en letra).

Y para que sea válida esta proposición acompaño el resguardo que justifica haber hecho el depósito de 1 331 pesetas (en letra) en la Caja General de Depósitos (ó su sucursal de.....), correspondiente al 5 por 100 del importe de las referidas prendas por que se interesa, valoradas á los precios límites, según previene la condición 21 del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de *Fisiología*, vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Valencia y Valladolid.

Los señores opositores á las referidas cátedras, D. Angel Fernandez y Perez, D. Enrique Andrade y Alau, D. Cándido Andrés y Alonso, D. Alejandro Planellas y Llanes, D. Luciano Clemente y Guerra, D. José Lopez y Alonso, D. José Gutiérrez y Pólanco, D. José García Sisternes, D. Adolfo Gil y Morte, D. Jaime Vera y Lopez, D. Balbino Quesada y Agías, D. José Grinda y Forner, D. Federico Oloriz y Aguilera, D. Ramon Cañadas y Domenech, D. Juan Aguilar y Lara, D. Diego Godoy y Rico, D. José María Escuder y Jimenez, D. Julio Laredo y Blanco, D. Ramon Alonso y García y D. Agustín Aicart y Estéban, se servirán presentarse el día 17 de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, en el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, donde tendrá lugar el sorteo de las trincas; advirtiéndose que conforme al art. 14 del reglamento de oposiciones á cátedras, los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia del sorteo de las trincas, se entenderá que renuncian á la oposición.

Madrid 30 de Octubre de 1882.—El Presidente del Tribunal, Sandalio de Pereda.

Escuela Nacional de Música y Declamación.

Los ejercicios públicos de oposición á la cátedra de piano, vacante en la Escuela de Música y Declamación, empezarán el jueves 16 de Noviembre pró-

ximo, á la una de la tarde, en el gran salón de dicha Escuela.

Los señores opositores se servirán presentarse en la Secretaría de la misma el día 15 de dicho mes, á la una de la tarde, á fin de presenciar el sorteo que de los mismos ha de hacerse con objeto de fijar el orden con que han de actuar en dichos ejercicios.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 10 del reglamento vigente de oposiciones á cátedras.

Madrid 30 de Octubre de 1882.—El Secretario del Tribunal, J. M. Esperanza y Sola.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de Real orden de 16 de Octubre actual, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 8.º de la segunda sección de la carretera de Orense á Portugal por Celanova, por su presupuesto de contrata de 244.981 pesetas 4 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Orense ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 12.200 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 17 de Octubre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 8.º de la segunda sección de la carretera de Orense á Portugal por Celanova, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Octubre actual, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Venta de la Mediallegua á la Rambla de los Nudos por Albánchez, por su presupuesto de contrata de 1 755.910 pesetas 34 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Almería ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 87.800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 16 de Octubre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Venta de la Mediallegua á la Rambla de los Nudos, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Setiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Moron á Pruna, provincia de Sevilla, por su presupuesto de contrata, que importa 1.146.751 pesetas 13 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Sevilla ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 57.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 11 de Octubre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Pruna á Moron, en la provincia de Sevilla, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Cabezas de San Juan á Ubrique, sección del límite de la provincia de Sevilla á Villamartin, en la provincia de Cádiz, por su presupuesto de contrata, que importa 554.569 pesetas 65 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cádiz ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 27.800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 19 de Octubre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Cabezas de San Juan á Ubrique, sección entre el límite de la provincia de Sevilla y Villamartin, en la provincia de Cádiz, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)